

SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.
Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00116-00
DEMANDANTE: ÉDISON DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” –
MUNICIPIO DE SINCELEJO

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 11 de septiembre de 2019¹, se admitió la presente demandada.

El 7 de noviembre de 2019², la apoderada sustituta de la parte actora solicitó el retiro de la demanda y autorizó a la señora Susana Salgado Avendaño para que recibiera los documentos anexos.

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 174 del C.P.A.C.A.

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Teniendo presente la norma citada, es procedente el retiro de la demanda, como quiera que si bien fue admitida, no se había notificado a la parte demandada; además, no se habían decretado ni practicado medidas cautelares.

Por lo expuesto, este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la solicitud de retiro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por el señor ÉDISON DE JESÚS

¹ Fls.27-28.

² Fl.30.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00116-00
DEMANDANTE: ÉDISON DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – MUNICIPIO DE SINCELEJO

MARTÍNEZ RAMÍREZ contra el NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – MUNICIPIO DE SINCELEJO, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM